



Lanús, 22 de mayo de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 0108.**

**VISTO**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, “de aislamiento social preventivo y obligatorio”, modificatorios y complementarios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789, de fecha 16 de Marzo de 2020; el Decreto Municipal N° 0919, de fecha 20 de marzo del año 2020 - Art. 3°; el DECU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra a cargo de servicios críticos que resultan imprescindibles por el carácter regular, continuo y esencial que los mismos poseen, para la Jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 en su Artículo 6to., inc. 2°, establece que “quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia” ... “trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar las tareas realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, como ESENCIALES al igual que los recursos humanos asignados a las mismas. Ello, de acuerdo a la normativa señalada en el Visto.

**ARTÍCULO 2º:** Exceptúase a dicho personal dependiente de la Secretaría, del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dictado a nivel nacional.

**ARTÍCULO 3º:** En consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, y en la medida que no integren grupos de riesgo sanitario, el personal involucrado deberá presentarse a cumplir

funciones en sus respectivas áreas, en los horarios habituales de trabajo que cumplían en fecha anterior al dictado del DECU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021.

**ARTÍCULO 4º:** Las respectivas Subsecretarías y Direcciones Generales, comunicarán al personal las condiciones de seguridad sanitaria cumpliendo los protocolos sanitarios, obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.05.22  
20:51:48 -03'00'